

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PROPIETARIAS DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN 2022 EN LA SIERRA DE LA CULEBRA (ZAMORA).**

Durante los meses del verano de 2022 se produjeron en Castilla y León, concretamente en la provincia de Zamora, varios incendios forestales de grandes dimensiones que afectaron a 56.211,02 hectáreas de los términos municipales de Figueruela de Arriba, San Vicente de la Cabeza, Manzanal de Arriba, Tábara, Rionegro del Puente, Vega de Tera, Ferreras de Abajo, Melgar de Tera, Riofrío de Aliste, Villardeciervos, Mahide, Calzadilla de Tera, Otero de Bodas, Ferreras de Arriba Faramontanos de Tábara, Ferrerueta, Frieria de Valverde, Losacio, Micereces de Tera, Morales de Valverde, Morerueta de Tábara, Olmillos de Castro, Pozuelo de Tábara, Pubblica de Valverde, Santa Croya de Tera, Ayoó de Vidriales, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera y Villanueva de las Peras.

Los terrenos afectados eran de titularidad privada y pública, y dentro de estos últimos, una parte de ellos comprendían montes declarados de Utilidad Pública lo que ha supuesto que las entidades locales propietarias de estos montes hayan visto sustancialmente afectados los ingresos que obtenían por su ordenado aprovechamiento, situación que se va a trasladar en el tiempo hasta que se recuperen las masas forestales destruidas por los citados incendios forestales, debido a la depreciación del valor económico de los productos que fueron objeto de aprovechamiento como consecuencia de la acción del fuego y las plagas y otras enfermedades asociadas a cualquier incendio forestal.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Esto ocasionó unas pérdidas económicas en la enajenación de los productos (madera) que, junto a otras pérdidas materiales, y gastos extraordinarios en actuaciones, actividades y trabajos que tuvieron que afrontar estas entidades locales con sus presupuestos ordinarios, supuso un notable esfuerzo económico y quebranto para las arcas municipales.

La presente subvención pretende coadyuvar a las entidades locales afectadas por los incendios descritos, y cuya relación se concreta en el anexo I, mediante la financiación de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales relativas a la gestión de los montes de utilidad pública afectados, así como la realización de obras de conservación, mejora, reposición o mantenimiento de infraestructuras viarias necesarias para la gestión de los referidos montes de utilidad pública.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso no es posible promover la concurrencia pública, ya que con esta subvención directa se pretende atender a todas las entidades locales propietarias de terrenos forestales declarados de utilidad pública que fueron afectados por los incendios y cuyos productos fueron objeto de una desvalorización como consecuencia de la acción del fuego.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda), previéndose en este Acuerdo el anticipo del 100 % de la anualidad 2024 sin constitución de garantía. La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100 % del importe de la anualidad 2024.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de subvenciones a las entidades locales propietarias de montes de utilidad pública afectados por los incendios forestales acaecidos en 2022 en la Sierra de la culebra (Zamora) que se relacionan en el anexo I, para financiar las actuaciones relativas a la gestión de los montes de utilidad pública afectados, así como la realización de obras de conservación, mejora, reposición o mantenimiento de infraestructuras viarias necesarias para la gestión de los referidos montes, por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (275.228,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.76048.9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, en los términos previstos en el anexo II.

Valladolid, a _____

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION POR ENTIDAD PROPIETARIA
Ayuntamiento de Riofrío de Aliste	23.254,03 €
Ayuntamiento de Ferreras de Abajo	42.731,70 €
Entidad Local Menor de Litos	5.461,35 €
Entidad Local Menor de Villanueva de Valrojo	4.925,66 €
Ayuntamiento de Ferreras de Arriba	35.216,56 €
Ayuntamiento de Ferreruela	21.427,68 €
Ayuntamiento de Figueruela de Arriba	10.805,89 €
Ayuntamiento de Mahide	43.526,29 €
Ayuntamiento de Otero de Bodas	21.240,52 €
Ayuntamiento de Tábara	25.530,03 €
Ayuntamiento de Villardeciervos	41.108,78 €
TOTAL GENERAL	275.228,49 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PROPIETARIAS DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN 2022 EN LA SIERRA DE LA CULEBRA (ZAMORA).

PRIMERA.- Objeto.

La subvención tiene por objeto financiar las actuaciones relativas a la gestión de los montes de utilidad pública afectados, así como la realización de obras de conservación, mejora, reposición o mantenimiento de infraestructuras viarias necesarias para la gestión de los referidos montes.

SEGUNDA.- Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables todas las actuaciones, actividades y trabajos desarrollados por los beneficiarios como consecuencia de la acción directa o indirecta de los incendios forestales ocurridos en el verano de 2022, en relación con la gestión de los montes de utilidad pública de los que son titulares, así como las obras de conservación, mejora, reposición o mantenimiento de infraestructuras viarias necesarias para la gestión de los referidos montes. Todos estos conceptos subvencionables se tienen que haber efectuado desde el 15 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2025.

TERCERA.- Forma de justificación.

La liquidación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria, de carácter técnico y económico, justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones efectuados por el beneficiario, con identificación del acreedor y del objeto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
En dicha relación deberá figurar la cuantía que ha sido imputada total o parcialmente a la subvención concedida.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

CUARTA.- Anticipo y plazo de justificación.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 100 % de la anualidad de 2024, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

La justificación del importe anticipado se efectuará hasta el 30 de septiembre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberán aceptarla en el plazo máximo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo a cada pago, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Compatibilidades.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso debe devolver el exceso de financiación percibida.

OCTAVA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

Los beneficiarios adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.